



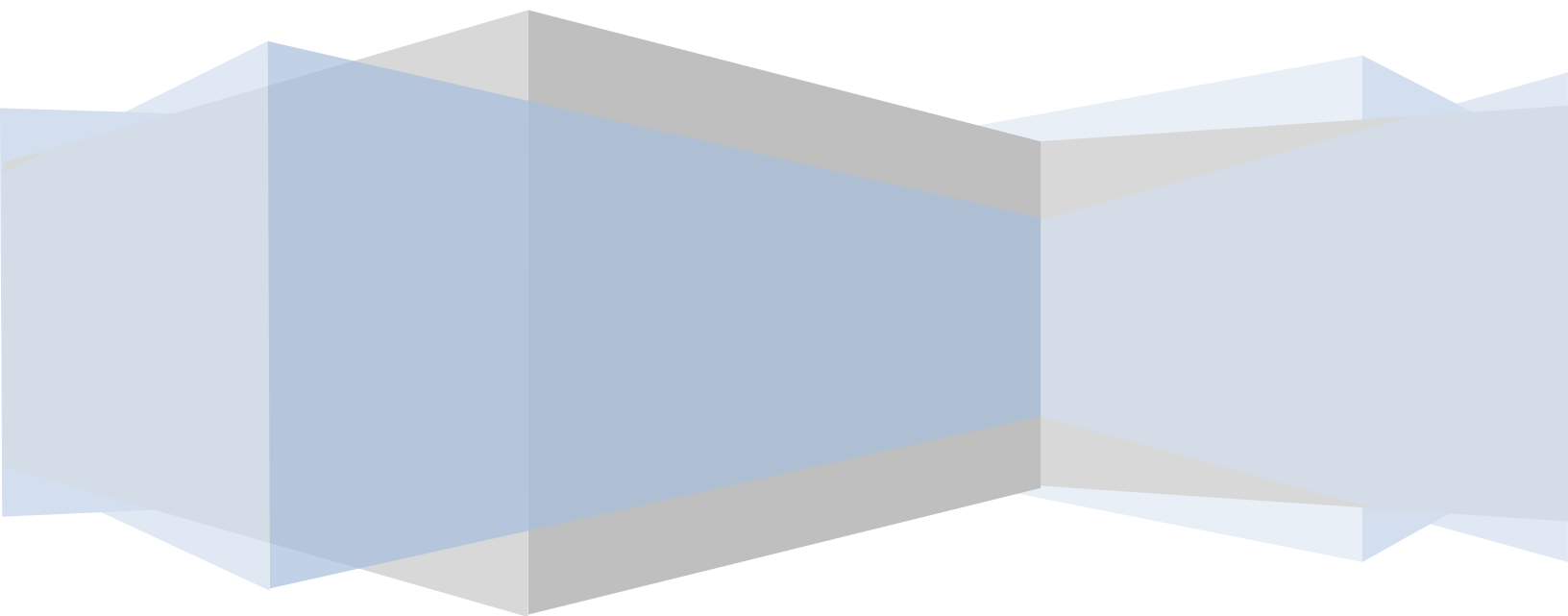
SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE LA CONCESIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LAS TIENDAS ESCOLARES DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
VERACRUZ**





LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS ESCOLARES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAPÍTULO I GENERALIDADES

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de tiendas escolares en los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes lineamientos de entenderá por:

- **Bases de participación.-** Documento a través del cual el Colegio de Bachilleres establece los requisitos y condiciones para participar en el proceso de concesión de tiendas escolares.
- **Colegio.-** Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.
- **Comisión.-** Comisión de Evaluación del Proceso de Concesión de Tiendas Escolares.
- **Concesión.-** Asignación de un espacio para la venta de alimentos y bebidas en los planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.
- **Concesionario.-** Persona física o moral a la que se le adjudique la concesión.
- **Condonación.-** Eximir el pago de cuotas diarias.
- **Convocante.-** El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.
- **Convocatoria.-** Medio a través del cual se da a conocer al público en general que será concesionado el servicio de tienda escolar en los planteles del Colegio.
- **Coordinador.-** Los Coordinadores de Zona del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.
- **Dirección.-** La Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.
- **Dirección General.-** La Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.
- **Director.-** Los Directores de los Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.
- **Participante.-** Persona física o moral que oferta en el proceso de concesión.
- **Propuesta.-** Documento presentado por las personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de concesión.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS ESCOLARES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

TERCERO.- Por conducto de los Coordinadores y Directores, se deberá difundir en lugares visibles tanto del plantel como de lugares públicos de la localidad, la convocatoria del proceso de concesión, por lo menos **30 días hábiles** previos a la fecha límite para la recepción de propuestas.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

CUARTO.- La convocatoria deberá contener:

- a) Nombre de la institución convocante y Dirección responsable de la publicación.
- b) Nombre del Plantel para el cual se convoca la concesión.
- c) Descripción general del servicio a concesionar.
- d) Lugar, fecha y hora en donde los interesados podrán obtener las bases de la concesión.
- e) Lugar, fecha y hora límite en que los interesados podrán presentar sus propuestas.
- f) Lugar, fecha y hora de la celebración del acto de apertura de proposiciones.
- g) Periodo por el que se asignara la concesión.
- h) La indicación de que **NO** podrán participar Directivos y empleados, así como Directivos de las Asociaciones de Padres de Familia de los Planteles, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del presente, **(podrán participar los familiares de estos, Previa evaluación y autorización de la Comisión de Evaluación del Proceso de Concesión de Tiendas Escolares)**
- i) Los demás que sean necesarios a criterio de la convocante.

QUINTO.- Las bases de participación deberán ser emitidas por la Dirección y contener:

- a) Nombre de la institución convocante y Dirección responsable del proceso de concesión.
- b) Requisitos que deben cubrir los interesados en participar en el proceso de concesión.
- c) Monto mínimo de la cuota diaria que deberá ser cubierta por el Concesionario al Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS ESCOLARES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- d) Monto del depósito y plazo de la entrega.
- e) Condiciones de pago de las cuotas de recuperación.
- f) Criterios claros y detallados que se utilizarán para evaluar las propuestas.
- g) Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos.
- h) Período por el que se asignará la concesión.
- i) Causas por las que se condonarán las cuotas diarias.
- j) Documentos que deberá presentar el participante que resulte adjudicado, para la operación de la tienda escolar.
- k) Causas por las que se podrá rescindir el contrato del concesionario adjudicado.
- l) Las demás condiciones que sean necesarias a criterio de la convocante.

SEXTO.- El Director y Coordinador serán las personas responsables de esclarecer aquellos aspectos de la convocatoria o de las bases que pudieran generar confusión.

CAPÍTULO III DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

SÉPTIMO.- Los participantes que cumplan con lo establecido en la convocatoria y las bases, deberán entregar su propuesta técnica y económica al Director, a más tardar en el plazo establecido en la convocatoria, la cual presentarán mecanografiada, en papel membretado de la empresa si así fuere, o de la persona física, sin tachaduras o enmendaduras, en idioma español y en sobre cerrado de manera inviolable, en donde debe ser estampado el sello del plantel, fecha de recepción, nombre y firma de la persona que recibe.

Sólo será aceptada una propuesta por participante en cada plantel y ésta se sujetará a las condiciones establecidas en las bases correspondientes.

OCTAVO.- El Director, junto con las propuestas recibidas en el plantel, deberá hacer llegar al Coordinador un informe sobre el funcionamiento actual de la tienda escolar y en su caso considerar las quejas o sugerencias de los alumnos al respecto. Las propuestas deberán ser enviadas a más tardar 3 días hábiles después de vencido el plazo de la recepción.



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS ESCOLARES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

NOVENO.- El coordinador será responsable de hacer llegar a la Dirección las propuestas recibidas en los planteles, a más tardar 5 días hábiles después de vencido el plazo para ello.

**CAPÍTULO IV
DE LA COMISIÓN DE LA EVALUACIÓN**

DÉCIMO.- Para la evaluación de las propuestas recibidas se deberá instalar una Comisión, la cual será la instancia facultada para analizar dichas propuestas y asignar la concesión.

DECIMO PRIMERO.- La Comisión estará integrada por:

- a) La Dirección, en calidad de Presidente.
- b) El Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de secretario.
- c) El Director de Asuntos Jurídicos o un representante, en calidad de Vocal.
- d) El Director de Planeación, Programación y Presupuesto o un representante, en calidad de Vocal.
- e) El director de Operación Regional, como Vocal, o un representante, en calidad de Vocal.
- f) El Jefe del Departamento de Recursos Financieros o un representante, en calidad de Vocal.

Todos los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto. En las reuniones que lleve a cabo la Comisión se contará con la asistencia de la Contraloría Interna en el Colegio de Bachilleres en calidad de asesor, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS ESCOLARES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAPÍTULO V
DE LA ASIGNACIÓN DE LA CONCESIÓN

DÉCIMO SEGUNDO.- La apertura de proposiciones se efectuará en las instalaciones de la Dirección, de la siguiente forma:

- a) Apertura de los sobres que contengan las propuestas, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria y bases de participación; desechándose aquellas que hubieran omitido algún requisito o documento señalado en las bases.
- b) El resultado de la presentación y apertura de las propuestas se hará constar en Acta Circunstanciada, en la que se precisen las propuestas aceptadas, así como las que fueron desechadas, asentando las razones para su valoración.
- c) Se examinarán las propuestas de conformidad con los criterios señalados en las bases y la convocatoria respectiva y se elaborarán los cuadros comparativos respectivos.
- d) Los miembros de la Comisión rubricarán todas las propuestas presentadas, quedando los sobres bajo custodia del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales por el término de un año.

DÉCIMO TERCERO.- La asignación de la concesión se otorgará al participante que cumpla con las especificaciones requeridas y garantice a la convocante las mejores condiciones, de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

Criterio	Ponderación
Monto de la cuota	50%
Precios de los productos	15%
Apoyos brindados al plantel	15%
Variedad y valor nutricional de los productos y alimentos ofrecidos	10%
Experiencia	10%



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS ESCOLARES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

DÉCIMO CUARTO.- El fallo de la Comisión será inapelable y se dará a conocer al participante ganador por conducto de la Dirección con copia al Director General, Coordinadores de Zona y directores del plantel, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la apertura de las proposiciones. El Director deberá dar difusión del fallo dentro y fuera de las instalaciones del Plantel a fin de hacerlo del conocimiento de la comunidad COBAEV.

DÉCIMO QUINTO.- La Comisión podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las concesiones de tiendas escolares cuando:

- a) No se cuente con propuestas o cuando ninguna de las presentadas reúnan los requisitos establecidos en las bases.
- b) Que los precios de los productos no sean aceptables.

En cuyo caso será necesario que la Dirección, por conducto del plantel publique una nueva convocatoria del proceso licitatorio de la tienda escolar que resulte desierto, en los términos señalados en los presentes lineamientos.

DÉCIMO SEXTO.- El Colegio no podrá recibir proposiciones o celebrar concesión alguna, con las personas físicas o morales que a continuación se mencionan:

- a) Con cualquier servidor público en cargos de Dirección, mandos medios o superiores de la propia Entidad y Directivos de las Asociaciones de Padres de Familia de los Planteles del COBAEV, **(podrán participar los familiares de éstos, previa evaluación y autorización de la Comisión de Evaluación del Proceso de Concesión de Tiendas Escolares).**
- b) Aquellos participantes a los que por causas imputables a ellos, la convocante les hubiera rescindido administrativamente una concesión, en cualquier Plantel, dentro de un lapso de dos años.
- c) Las que hubieran proporcionado información falsa, que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la concesión de un contrato o que se compruebe que hayan incrementado los precios de los productos ofrecidos.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS ESCOLARES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAPÍTULO VI
DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO

DECIMO SÉPTIMO.- El Colegio de Bachilleres deberá celebrar un contrato por la concesión de la tienda escolar con el participante adjudicado. Dicho contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

DECIMO OCTAVO.- En el contrato se deberá establecer que las mejoras que el concesionario realice al local de la tienda escolar, serán por su cuenta y quedarán en beneficio del Colegio de Bachilleres.

DECIMO NOVENO.- Son causas de rescisión del contrato las siguientes:

- a) La falta de pago del depósito en garantía.
- b) La falta de pago de la cuota diaria, durante dos semanas consecutivas.
- c) Incrementar los precios de los productos sin la autorización de la Dirección.
- d) No cumplir con los apoyos ofrecidos en la propuesta técnica y económica presentada en el proceso de concesión.
- e) Intentar traspasar o ceder el uso o goce parcial o total de los derechos derivados de la concesión de la tienda escolar.
- f) Asignar el local de la tienda escolar para habitación o un giro distinto.
- g) Poseer o expender toda clase de sustancias peligrosas o flamables.
- h) Dañar o maltratar el local asignado para la tienda escolar.
- i) Exhibir rótulos que lesionen la imagen del plantel escolar.
- j) Tener la tienda en estado de desaseo, contrario a las disposiciones sanitarias y de seguridad.
- k) No respetar el horario que le sea asignado por el Colegio.
- l) Vender productos que dañen la salud de los consumidores, tales como bebidas alcohólicas, cigarros y sustancias tóxicas.
- m) Permitir que en el local se lleven a cabo juegos de azar.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS ESCOLARES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAPITULO VII DEL DEPÓSITO DE CUOTAS

VIGÉSIMO.- La cuota diaria la acumulará el concesionario por semana y deberá ser depositada en la cuenta bancaria del Colegio de Bachilleres que se indique en el contrato respectivo y en los casos de que alguna localidad no hubiere sucursal bancaria, será entregada en la Subdirección o Área Administrativa del Plantel, los días viernes de cada semana antes de las 14:00 hrs.

En los casos en que el día viernes sea inhábil, las cuotas se deberán depositar o entregar puntualmente al día hábil siguiente.

Los concesionarios que depositen directamente la cuota diaria, deberán proporcionar a la Subdirección o Área Administrativa del Plantel el original de la ficha de depósito, a más tardar los días lunes de cada semana.

Los Directores del Plantel, deberán realizar gestiones para que los concesionarios de las tiendas escolares realicen en tiempo y forma el pago de las cuotas diarias e informar a la Dirección Administrativa.

VIGÉSIMO PRIMERO.- A la persona física o moral a la que se le asigne la concesión de la tienda escolar, deberá dejar como garantía un depósito el cual constará de 30 cuotas diarias, misma que deberá ser depositada en la cuenta bancaria del Colegio de Bachilleres que se indique en el contrato respectivo y entregar el original de la ficha de depósito en la Subdirección o Área Administrativa del Plantel y sólo en ese momento podrá tomar posesión de la tienda escolar.

En caso de que en la localidad no hubiere una sucursal bancaria de la institución con la que tenga aperturada una cuenta el Colegio de Bachilleres, el depósito deberá ser entregado en la Subdirección o Área Administrativa del Plantel, al momento de suscribir el contrato respectivo.



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS ESCOLARES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las causas por las que el concesionario podrá solicitar la condonación de cuotas son:

- a) Días inhábiles (100%)
- b) Periodos vacacionales (100%)
- c) Suspensión de clases (25%)
- d) Periodo de exámenes (25%)

El concesionario deberá solicitar a la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres por escrito la condonación de la cuota diaria y entregarlo a través de la Dirección del Plantel. La solicitud de condonación, deberá estar soportada con la justificación correspondiente.

Los Directores del Plantel deberán entregar al concesionario un calendario con las fechas estipuladas para suspensión de labores al momento de entrar en vigor el contrato de concesión.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los Planteles que reciban cuotas por concepto de tienda escolar, deberán depositarlas en la cuenta bancaria del Colegio de Bachilleres, a más tardar a los dos días hábiles siguientes a la recepción de las mismas.

CAPÍTULO VIII DEL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR

VIGÉSIMO CUARTO.- El concesionario deberá respetar los precios de los productos señalados en la propuesta económica presentada en el proceso de concesión de la tienda escolar. Las modificaciones a dichos precios sólo podrán ser autorizadas por la Dirección.

VIGÉSIMO QUINTO.- Los concesionarios deberán expender alimentos en óptimas condiciones de higiene y calidad, y deberán apegarse a las normas establecidas por las instancias sanitarias correspondientes.

VIGÉSIMO SEXTO.- El Colegio de Bachilleres a través de los Directores deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los contratos de concesión respectivos, así como supervisar los precios y calidad de los productos



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TIENDAS ESCOLARES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**

que se expendan en las tiendas escolares, para lo cual, en caso de ser necesario, solicitará la colaboración de las Jurisdicciones Sanitarias correspondientes.

VIGÉSIMO SEPTIMO.- Los gastos de energía eléctrica y agua deberán ser cubiertos por los concesionarios. En caso de que el Plantel no cuente con medidores independientes para la tienda escolar, el concesionario deberá gestionar la instalación de los mismos; o en su caso, cubrir un porcentaje del 10% mensual del importe total de agua y luz del Plantel, o bien la cuota fija que establezca el Organismo de acuerdo a las características del Plantel.

VIGESIMO OCTAVO.- Cuando el concesionario desee efectuar modificaciones o mejoras a las instalaciones físicas, hidráulicas o eléctricas, deberá solicitar por escrito la autorización del Colegio de Bachilleres.

Dichas modificaciones serán por cuenta y riesgo del concesionario y en beneficio del Plantel.

VIGÉSIMO NOVENO.- El concesionario deberá cumplir con la entrega de los apoyos adicionales señalados en la propuesta técnica y económica presentada en el proceso de concesión, en caso contrario, el Director del Plantel deberá notificarlo a la Dirección Administrativa del Colegio y esta a su vez realizar las gestiones necesarias para la rescisión del contrato respectivo.

TRIGÉSIMO.- Los Directores de los Planteles deberán implementar acciones que eviten lesionar los ingresos que captan los concesionarios por la prestación del servicio, tales como impedir la venta de productos dentro del plantel no elaborados en la tienda y que los alumnos abandonen las instalaciones en los recesos.

PRIMER TRANSITORIO

Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Comisión.